



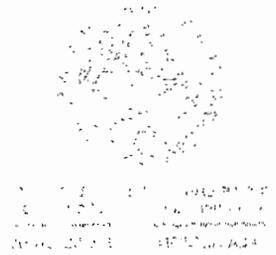
En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las diez horas del siete de julio de dos mil quince, en las instalaciones que ocupa la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, ubicadas en la calle José María Morelos número 2367, colonia Arcos Vallarta de esta ciudad, se llevó a cabo una sesión privada en la que participaron la Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso y el Magistrado Electoral José Antonio Abel Aguilar Sánchez, con la presencia del Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales, a fin de calificar una solicitud de excusa presentada por el Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez.

El Secretario General de Acuerdos, dio fe de la existencia de quórum legal integrado por la Magistrada Presidenta y el Magistrado José Antonio Aguilar Sánchez, acorde a lo previsto por el artículo 43 fracción IV del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. La Magistrada Presidenta declaró abierta la sesión y sometió a consideración el único punto previsto en el orden del día, consistente en resolver respecto de la solicitud de excusa formulada a través del oficio TEPJF/SG/PMPS/15/2015 signado por el Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez, a través de la cual precisa que existe impedimento personal para conocer del expediente con clave SG-JIN-18/2015, que se encuentra actualmente en instrucción en la ponencia del Magistrado José Antonio Abel Aguilar Sánchez, toda vez que el candidato ganador de la elección controvertida en aquel medio de impugnación tiene parentesco en línea colateral por consanguinidad en cuarto grado con el juzgador solicitante; lo que actualiza la hipótesis prevista en el artículo 146, en relación al numeral 220 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Enseguida, la Presidenta hizo relación de que con dicha petición, se procedió a la apertura del expediente SG-AG-22/2015 mediante acuerdo de veintinueve de este mes, a fin

de sustanciar las cuestiones relativas a la excusa.

La Magistrada Presidenta y el Magistrado José Antonio Abel Aguilar Sánchez, al deliberar sobre el tema tratado en la Sesión, calificaron fundado el impedimento y tomaron de forma unánime el siguiente:



**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Toda vez que el candidato ganador de la elección controvertida en el juicio de inconformidad SG-JIN-18/2015 Víctor Manuel Sánchez Orozco, tiene parentesco en línea colateral por consanguinidad en cuarto grado con el juzgador, se autoriza al Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez, que se excuse de resolver el expediente, en virtud de la existencia del impedimento descrito en que se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 146, en relación al numeral 220 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

**SEGUNDO.** Publíquese la presente acta en los estrados de esta Sala.

**TERCERO.** Remítase copia certificada de este documento al expediente SG-AG-22/2015 para que obre razón de lo decidido en esta sesión.

Concluyó la sesión a las diez horas con quince minutos de esta fecha y se procedió a elaborar el acta correspondiente, la cual fue firmada de conformidad por la Magistrada y el Magistrado José Antonio Abel Aguilar Sánchez, con fundamento en el artículo 43 fracción IV del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con la asistencia del Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe.

  
**MÓNICA ARALÍ SOTO FREGOSO**  
**MAGISTRADA PRESIDENTA**



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación  
SALA REGIONAL GUADALAJARA

**JOSÉ ANTONIO ABEL AGUILAR SÁNCHEZ**  
**MAGISTRADO ELECTORAL**

**RAMÓN CUAUHTÉMOC VEGA MORALES**  
**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

El suscrito Secretario General de Acuerdos de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco.-----

CERTIFICO

Que el presente folio con número tres corresponde al acta de sesión privada, celebrada en esta fecha por los integrantes de esta Sala Regional. Lo que certifico, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 204 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.- DOY FE.-----

Guadalajara, Jalisco, a siete de julio de dos mil quince.-----

**RAMÓN CUAUHTÉMOC VEGA MORALES**  
**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación  
SALA REGIONAL GUADALAJARA  
CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL